

CHAPINERÍA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, y a los efectos establecidos en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de modificación de créditos 15/2009, financiado con cargo a transferencias entre partidas, que afecta al vigente presupuesto económico, y la cual fue aprobadas inicialmente en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado a que ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Chapinería.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Se considerará definitivamente aprobado el expediente de suplementos de crédito si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones contra el mismo.

En Chapinería, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/38.332/09)

CUBAS DE LA SAGRA**OFERTAS DE EMPLEO**

El señor alcalde, en fecha 16 de noviembre de 2009, ha dictado la siguiente resolución de Alcaldía número 1.128/2009.

Una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para proveer en propiedad dos plazas de policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, por resolución de 3 de noviembre de 2009 número 1094/2009, se ha advertido error material en la misma.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, y considerando que el error cometido es un error material o de hecho del acto administrativo de referencia, y en el ejercicio de las funciones que como alcalde-presidente tengo encomendadas, vengo a emitir la presente resolución de Alcaldía:

Primero.—Rectificando la resolución número 1.094/2009, de 3 de noviembre, aprobando a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de dos plazas de policía local convocada por este Ayuntamiento, debiendo excluir a los opositores que no reúnen todos los requisitos, siendo la lista rectificadora la siguiente:

Las listas se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web (www.aytocubasdelasagra.es)

Segundo.—Que se publique la presente resolución en el tablón de anuncios, en la página web del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Dar cuenta al Pleno de esta Entidad de la presente resolución en la próxima sesión ordinaria a celebrar.

Cuarto.—Comunicar en extracto esta resolución a la Administración del Estado y a la Comunidad de Madrid.

Cubas de la Sagra, a 16 de noviembre de 2009.—El alcalde, Federico Zarza Núñez.

(02/12.946/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**URBANISMO**

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que este Ayuntamiento ha suscrito Convenio Urbanístico de ejecución del planeamiento con don Luciano Gamella Gutiérrez, referente a la Unidad de Actuación 1.A de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fresnedillas de la Oliva, el

cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el proyecto de urbanización y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/13.292/09)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA**URBANISMO**

Se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1.1) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que en este Ayuntamiento se tramita el expediente de aprobación del Proyecto de Reparcelación, instado por don Luciano Gamella Gutiérrez, referente a la Unidad de Actuación 1.A de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fresnedillas de la Oliva, el cual queda sometido a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante la información pública podrá consultarse toda la documentación relacionada con el proyecto de urbanización y podrán presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Fresnedillas de la Oliva, a 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Antonio Reguilón Botello.

(02/13.293/09)

FUENLABRADA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

En la Secretaría General de esta entidad local, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan expuestos al público los presupuestos generales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2010, que han sido aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009.

Las personas que resulten interesadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.1 y 170 del mencionado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Fuenlabrada, a 26 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/39.254/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA**RÉGIMEN ECONÓMICO**

Se hace público a los efectos del artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo, por no haberse presentado reclamaciones al acuerdo provisional de fecha 24 de septiembre de 2009 durante el período de exposición pública, el texto del acuerdo siguiente:

**MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1,
REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO
SOBRE BIENES INMUEBLES**

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la ordenanza fiscal número 1, reguladora para la determinación de la cuota tributaria para el impuesto sobre bienes inmuebles, todo ello debido a los cambios que se han producido en el contexto económico nacional, que afecta directamente al sector industrial, comercial-oficinas de nuestro municipio, intentando fomentar dichas actividades, la creación de nuevos puestos de trabajo y nuevas inversiones.

Considerando la legislación aplicable:

- Artículos 15 al 19 y 72, 87, 95, 102 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teniendo en cuenta que el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto es competencia del Pleno, en virtud de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone la modificación del artículo 5, tipo de gravamen, apartado 4, cuya redacción actual es la siguiente:

“De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación, y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana, cuyo valor catastral excede del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- a) Bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.
- b) Bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 200.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.
- c) Bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 130.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 1,10 por 100.”

Dicha modificación consiste en la reducción del 50 por 100 del tipo impositivo diferenciado aplicado a las unidades urbanas cuyos valores catastrales excedan de los límites establecidos en la ordenanza municipal; para los usos industriales, comerciales y oficinas, estableciéndose la nueva redacción del artículo 5, apartado 4, de dicha ordenanza:

“De conformidad con la posibilidad prevista por el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de aprobar tipos diferenciados atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones, que se aplicarán como máximo al 10 por 100 de los bienes inmuebles urbanos del término municipal que para cada uso tenga mayor valor catastral, se aprueban los siguientes tipos de gravamen diferenciados para los usos que se especifican a continuación y teniendo en cuenta que se aplicarán a aquellos bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo valor catastral exceda del límite mínimo que se fija para cada uno de dichos usos:

- a) Bienes inmuebles de uso industrial cuyo valor catastral exceda de 500.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.
- b) Bienes inmuebles destinados a oficinas cuyo valor catastral exceda de 200.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.
- c) Bienes inmuebles de uso comercial cuyo valor catastral exceda de 130.000 euros, se aplicará un tipo de gravamen del 0,55 por 100.

Cuando los inmuebles tengan atribuidos varios usos se aplicará el tipo correspondiente al uso de la edificación o dependencia principal.”

En Fuente el Saz de Jarama, a 18 de noviembre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(03/38.247/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 24M/09.

Titular: don Jesús Pascual García.

Actividad: ganadería.

Emplazamiento: cañada de Barco Viejo, sin número, polígono 13, parcela 318.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.689/09)

FUENTE EL SAZ DE JARAMA

LICENCIAS

Para general conocimiento se hace público que por quien a continuación se cita se ha solicitado licencia de instalación, apertura y funcionamiento de la actividad que se indica:

Expediente: 27M/09.

Titular: don Jesús Pascual García.

Actividad: centro de transformación.

Emplazamiento: cañada de Barco Viejo, sin número, polígono 13, parcela 318.

Quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia pueden presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Fuente el Saz de Jarama, a 30 de octubre de 2009.—La alcaldesa, Mónica García Carabias.

(02/12.683/09)

GRIÑÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago saber que mediante decretos números 2417 y 2418, de 29 de octubre de 2009, he resuelto delegar en doña Pilar García Pinilla, primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento, la totalidad de las funciones de esta Alcaldía durante su asistencia a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid convocada para el día 3 de noviembre de 2009.

En Griñón, a 16 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/38.296/09)

LAS ROZAS DE MADRID

URBANISMO

Resolución sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la manzana 10 del Sector V-3, “El Montecillo”, del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle de la manzana 10 del Plan Parcial del Sector V-3, “El Montecillo”, del Plan General de Ordenación Urbana de Las Rozas de Madrid.